

DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y AMBIENTE



DECRETO No.180 DE 2020

(Septiembre 01 de 2020)

Por el cual se modifica el Decreto 076 de 28 de junio de 2016 que creó el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA – del Municipio de Barbosa del Departamento de Santander.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARBOSA

En uso de facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 67 y Artículos 1,2, 67, 79 de la Constitución Política Nacional, Artículos 1 y 64 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1743 de 1994, Política Nacional de Educación Ambiental SINA 2002, Ley 115 de 1994, Ley 1523 de 2012, Ley 1549 de 2012, Acuerdo Nacional MADS – MEN 407 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política determina en su artículo 2 determina: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. "

Así mismo la Constitución en su Artículo 67 señala: "La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente".

Que la Ley 99 de 1993 crea el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA), del cual hacen parte entre otros; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Autoridad Ambiental, los Departamentos y los Municipios.

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 30 dispone: Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y

Elaboró:	Claudia Paola Ortiz Parra	Profesional Especializado Medio Ambiente
Revisó:		Secretaria Desarrollo Socioeconómico y Ambiente







DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y AMBIENTE



aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que referida ley en su Artículo 31 numerales 1, 3, 4, 8, 17, 23 y 24 señala entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la Asesoría, Participación, Prevención y Educación Ambiental para el uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables y el ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 64 establece como función de los Departamentos "Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y expedir las disposiciones departamentales especiales relacionadas con el medio ambiente, con sujeción a las normas superiores".

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 65, señala: Corresponde en materia ambiental a los Municipios "(...) 1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los instrumentos técnico-políticos de orden nacional, departamental y Municipal.(...)

Que la Ley 115 de 1994 (Ley General de la Educación), en su artículo 5 señala que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines... 10. "La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación". Así mismo, en su artículo 14. Enseñanza Obligatoria, inciso c) contempla: "La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política".

Que el Decreto 1743 de 1994, instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal (hoy Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano) e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). Además, establece que la función principal de los Comités Técnicos de Educación Ambiental de las Entidades Territoriales, será la de coordinar las acciones intersectoriales e interinstitucionales en este campo a nivel territorial.

Elaboró:	Claudia Paola Ortiz Parra	Profesional Especializado Medio Ambiente
Revisó:		Secretaria Desarrollo Socioeconómico y Ambiente
		- Consideration of Ampletic









DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y AMBIENTE



Que la Estrategia Nacional de Educación, Formación y Sensibilización de Públicos Sobre Cambio Climático, 2010 señala en el punto Marco Normativo, Desarrollo Estratégico seis (6) ejes estratégicos: Acceso a la información, conciencia pública, capacitación, educación, investigación y participación, con el propósito de orientar el accionar a nivel nacional, tanto de las instituciones gubernamentales como de las no gubernamentales, en aras de potencializar los esfuerzos humanos y económicos (canalización de recursos y esfuerzos) para dar una mayor y más eficiente cobertura a los diferentes actores involucrados en el proceso de educación, sensibilización y formación frente al cambio climático.

Que la Política Nacional de Educación Ambiental aprobada en el año 2002 por el Consejo Nacional Ambiental como instrumento del SINA, es portadora de los marcos conceptuales, contextuales y proyectivos, desde los cuales se orientan los procesos de Educación Ambiental en Colombia.

Que el Decreto 3570 de 2011, ratifica los planteamientos de la Ley 99 de 1993 y ubica como una de las funciones de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental —SINA - la producción de orientaciones, lineamientos y directrices en educación y participación en la materia ambiental; función que es asumida a través de la Subdirección de Educación y Participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Ley 1551 de 2012 establece en su artículo 3. Funciones de los Municipios. Numeral 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la Ley. Numeral 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que la Agenda Intersectorial de Comunicación y Educación Ambiental de 2011, propone avanzar en la construcción de una cultura ambiental sostenible para Colombia, a partir de la articulación de planes, programas, proyectos, actividades y otros que en los temas específicos adelanten los diferentes sectores del desarrollo del país.

Que la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en sus artículos 2 y 31 señala que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y que las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen, apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos

Elaboró:	Claudia Paola Ortiz Parra	Profesional Especializado Medio Ambiente
Revisó:		Secretaria Desarrollo Socioeconómico y Ambiente
11.12		The state of the s







DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y AMBIENTE



los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.

Que la Ley 1549 de 2012, fortalece la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial, entre otras disposiciones, esta Ley plantea: "Es responsabilidad de las Entidades Territoriales y de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible: a) Desarrollar instrumentos técnico-políticos, que contextualicen la Política y la adecúen a las necesidades de construcción de una cultura ambiental para el desarrollo sostenible; b) Promover la creación de estrategias económicas, fondos u otros mecanismos de cooperación, que permitan viabilizar la instalación efectiva del tema en el territorio, y c) Generar y apoyar mecanismos para el cumplimiento, seguimiento y control, de las acciones que se implementen en este marco político.

Que la Directiva No. 0001 de 2013 de la Procuraduría General de la Nación, señala: Implementar la transversalización del enfoque de género en los programas, proyectos y políticas públicas del sector ambiental y agrario.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, a través del Programa de Educación Ambiental y Participación "Formación de una Ciudadanía Responsable: Hacia un Cultura Ambiental Sostenible para Colombia" - 2015; contempla cinco (5) ejes estructurantes para el fortalecimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental del SINA; 1) Articulación Intersectorial 2) Proyecto Matriz (CIDEA, PRAE, PRAU, PROCEDA y demás estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental), 3) Estímulos e Incentivos 4) Cooperación e Internacionalización y 5) Comunicación e Información.

Que el Acuerdo 407 de 8 de julio de 2015 "Formación de una Ciudadanía Responsable: Un país más educado y una Cultura Ambiental Sostenible para Colombia", Alianza Marco Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Educación Nacional señala como puntos importantes: 1) Jornada única (Proyectos Ambientales Escolares –PRAE - innovadores), 2) Actualización de Convenios entre Autoridades Ambientales, Secretarías de Educación Departamentales y Ministerio de Educación Nacional -, con el acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 3) Ampliación del Registro de la Base de Datos PRAE en Colombia 4) Construcción de un mecanismo de amigabilidad entre el Sistema de Información del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Módulo Web PRAE Colombia Aprende del Ministerio de Educación Nacional 5) Construcción de una estrategia para la sistematización y reconocimiento de experiencias significativas para el desarrollo de la mencionada política (estímulos e incentivos).

Elaboró:	Claudia Paola Ortiz Parra	Profesional Especializado Medio Ambiente
Revisó:		Secretaria Desarrollo Socioeconómico y Ambiente







DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y AMBIENTE



Que el Plan Nacional Decenal de Educación 2016- 2026 "El Camino hacia la calidad y la equidad". Contempla en su visión: "...Se propenderá, además, por una formación integral del ciudadano que promueva el emprendimiento, la convivencia, la innovación, la investigación y el desarrollo de la ciencia, para que los colombianos ejerzan sus actividades sociales, personales y productivas en un marco de respeto por las personas y las instituciones, tengan la posibilidad de aprovechar las nuevas tecnologías en la enseñanza, el aprendizaje y la vida diaria y procuren la sostenibilidad y preservación del medio ambiente".

Que el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" 2018-2022 contempla el Pacto IV por la sostenibilidad: "Producir Conservando y Conservar Produciendo".

Que el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) CAS 2012-2021. Contempla 5 líneas estratégicas, entre ellas la denominada "Fortalecimiento de los procesos misionales de la CAS", la cual incluye la capacitación para la competitividad institucional, la actualización de las Tecnologías de información, telecomunicaciones (TIC) y estandarización de la información técnica para el seguimiento y cumplimiento del objetivo misional, la participación, democracia e inclusión para el desarrollo sostenible, la educación, capacitación y formación para la conservación y manejo adecuado de recursos naturales, Trabajo de redes para el bien común y Promoción de la relación entre los ejes social- ambiental y económico, así como la Comunicación y divulgación para la sensibilización ambiental.

Que el Plan de Desarrollo Departamental "Santander siempre contigo y para el mundo" 2020 – 2023. En la línea estratégica "EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL" contempla los programas: Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos; Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos; Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima; Educación Ambiental; y Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Plan de Acción Corporativo ¡Mejor Conectados Ambientalmente! 2020 – 2023 contempla el Proyecto: "Educación, formación, capacitación y desarrollo de habilidades, hacia una cultura ambiental y de corresponsabilidad ciudadana". En el marco de dicho proyecto se consideran las estrategias de la PNEA: CIDEA, PRAE, PRAU, PROCEDA, Red Jóvenes de Ambiente, Economía Circular."

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Barbosa "Barbosa Una Nueva Historia 2020 -2023", incluye en su estrategia denominada "Una Nueva Historia En Sostenibilidad Ambiental" el programa denominado "Gestión de la información y el conocimiento ambiental", cuyo objetivo es el fortalecimiento de estrategias y acciones para el manejo y conservación del ambiente, los recursos, la prevención de desastres y la gestión del riesgo del municipio.

Elaboró:	Claudia Paola Ortiz Parra	Profesional Especializado Medio Ambiente
Revisó:		Secretaria Desarrollo Socioeconómico y Ambiente







DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y AMBIENTE



Que la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS– en unión con el Municipio de Barbosa y los actores institucionales y sociales continúan comprometidos con los diferentes propósitos del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental –CIDEA– en el ámbito de sus competencias, considerando la dinámica del contexto territorial.

Que es necesaria la articulación intersectorial e interinstitucional en procura de una cultura ambiental sostenible para Santander, mediante la participación efectiva en el CIDEA Departamental, como mecanismo para planificar, organizar y desarrollar las estrategias propuestas en la Política Nacional de Educación Ambiental del SINA y lograr como un objetivo fundamental: La Política pública sobre ésta temática en el Departamento Santander y la conformación de las Redes CIDEA.

Que el documento CONPES 3700 de 14 de julio de 2011 «Estrategia Institucional Para La Articulación De Políticas Y Acciones En Materia De Cambio Climático En Colombia», busca generar espacios para que los sectores y los territorios integren dicha problemática dentro de sus procesos de planificación, articulando a todos los actores para hacer un uso adecuado de los recursos, disminuir la exposición y sensibilidad al riesgo, aumentar la capacidad de respuesta y preparar al país para que se encamine hacia la senda del desarrollo sostenible, generando competitividad y eficiencia.

Que la Estrategia Nacional de Educación, Formación y Sensibilización de Públicos Sobre Cambio Climático, 2010; señala en el punto Marco Normativo, Desarrollo Estratégico seis (6) ejes estratégicos: Acceso a la información, conciencia pública, capacitación, educación, investigación y participación, con el propósito de orientar el accionar a nivel nacional, tanto de las instituciones gubernamentales como de las no gubernamentales, en aras de potencializar los esfuerzos humanos y económicos (canalización de recursos y esfuerzos) para dar una mayor y más eficiente cobertura a los diferentes actores involucrados en el proceso de educación, sensibilización y formación frente al cambio climático.

Que la Ley 1931 del 27 de julio de 2018, señala las directrices para la gestión del cambio climático en Colombia.

Que las Políticas Nacionales relacionadas con Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, Gestión Integral del Recurso Hídrico, Bosques, Gestión Ambiental de la Fauna Silvestre, Humedales, Gestión Ambiental Urbana, Fomento a la Investigación y la Innovación, Producción y Consumo Sostenibles y CONPES 3680 Sistema Nacional de Áreas Protegidas "Lineamientos para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas", entre otras, señalan la

Elaboró:	Claudia Paola Ortiz Parra	Profesional Especializado Medio Ambiente
Revisó:	Catherine Camacho	Secretaria Desarrollo Socioeconómico y Ambiente







DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y AMBIENTE



implementación de estrategias educativo-ambientales que contribuyen a la sostenibilidad de los Ecosistemas del País.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del Decreto No. 076 de 28 de junio de 2016, el cual quedará así:

"Créese el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental del Municipio Barbosa (CIDEA), como un organismo encargado de impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental. Así mismo, en el marco de la Ley 1549 de 2012 actuar como mecanismo de apoyo a la articulación e institucionalización de la misma y de cualificación de la gestión ambiental del territorio".

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo segundo del Decreto No. 076 de 28 de junio de 2016, el cual quedará así:

"El objetivo principal del CIDEA Municipal de Barbosa es diseñar, asesorar, orientar, acompañar, evaluar y hacer seguimiento a los programas, proyectos y acciones educativo-ambientales que se desarrollen en su jurisdicción, teniendo en cuenta el contexto territorial y regional. De igual forma, generar espacios de participación interinstitucional, intersectorial y comunitaria para la inclusión de la dimensión ambiental en el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT -, Plan de Desarrollo Municipal –PDM- y todos aquellos que se deriven de la planificación.

PARAGRAFO: Corresponde al CIDEA articular la Política Nacional de Educación Ambiental a través de la Educación Ambiental Formal, la Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano, así como la Educación Ambiental Informal.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo tercero del Decreto No. 076 de 28 de junio de 2016, el cual quedará así:

"El Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA - del Municipio Barbosa estará integrado por los siguientes Actores Institucionales y Sociales:

- Alcalde Municipal o su delegado
- 2. Personero (a) Municipal
- 3. Secretario (a) General y del Interior Municipal o su delegado
- 4. Secretario (a) de Desarrollo Socioeconómico y Ambiente Municipal

Elaboró:	Claudia Paola Ortiz Parra	Profesional Especializado Medio Ambiente
Revisó:		Secretaria Desarrollo Socioeconómico y Ambiente







DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y AMBIENTE



- 5. Secretario (a) de Planeación Municipal o su delegado
- 6. Secretario (a) de Salud Municipal o su delegado
- 7. Representante del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres
- 8. Representante de la Autoridad Ambiental CAS
- 9. Representante Secretaría de Educación Departamental de Santander
- 10. Representante de Instituciones de Educación Básica y Media del Municipio
- 11. Representante de Instituciones de Educación Superior del Municipio
- Representante Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
- Representante de Policía Nacional Comando Barbosa
- 14. Representante del Ejercito Nacional Quinta Brigada
- 15. Representante Red Jóvenes de Ambiente Nodo Territorial Barbosa
- 16. Representante ONG Ambientalistas del Municipio
- 17. Gerentes o Delegados de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios
- 18. Representante de los Gremios y/o Empresas Privadas Municipio Barbosa
- 19. Presidente ASOJUNTAS Municipio Barbosa
- 20. Presidente del Consejo Territorial de Planeación Municipal

PARAGRAFO: La Secretaria Técnica estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Socioeconómico y Ambiente, quien se encargará de las Convocatorias, registro y relatorías de las acciones del CIDEA. Quien a su vez, por iniciativa propia o de cualquier miembro del Comité podrá hacer extensiva la convocatoria a las sesiones extraordinarias del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese artículo cuarto del Decreto No. 076 de 28 de junio de 2016, el cual quedará así:

"Funciones del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental -CIDEA -:

- Diseñar, asesorar, orientar, acompañar, evaluar y hacer seguimiento a las estrategias propuestas en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental, Ley 1549 de 2012 y Programa del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS: Formación de una Ciudadanía Responsable, hacia una Cultura Ambiental Sostenible para Colombia.
- Orientar y acompañar el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT -, Plan de Desarrollo Municipal – PDM, Plan de Desarrollo Departamental – PDD e Institucionales, de tal forma que en éstos se encuentre dinamizado lo normado en la Política Nacional de Educación Ambiental y Ley 1549 de 2012.
- Formulación del Reglamento Interno CIDEA.
- Generar estrategias TIC para lograr una comunicación efectiva entre los integrantes del CIDEA del Municipio Barbosa, con relación a las acciones proyectadas.

Elaboró:	Claudia Paola Ortiz Parra	Profesional Especializado Medio Ambiente
Revisó:	Catherine Camacho	Secretaria Desarrollo Socioeconómico y Ambiente









DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y AMBIENTE



- Formular el Plan Operativo Anual POA, considerando las estrategias propuestas en la Política Nacional de Educación Ambiental y el Programa del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS: Formación de Una Ciudadanía Responsable, hacia una Cultura Ambiental Sostenible para Colombia.
- 6. Asesorar y acompañar la formulación y ejecución de los Proyectos Ambientales Escolares -PRAE (Considerando las fases Conceptual, Contextual, de institucionalidad y Proyectiva) en las instituciones educativas públicas y privadas del Municipio de Barbosa, según lectura del contexto territorial, de tal forma que se evidencie su transversalidad e interdisciplinariedad en el Proyecto Educativo Institucional – PEI.
- Orientar la formulación e implementación de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental – PROCEDA´s, así como el seguimiento para la sostenibilidad de los mismos.
- Formular el Plan de Educación Ambiental del Municipio PEAM de Barbosa, contando con la asesoría y acompañamiento de la Autoridad Ambiental Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS y la Secretaría de Educación Departamental, por ser un Municipio no Certificado.
- Participar en las reuniones del CIDEA Departamental para la formulación de la política pública de la Educación Ambiental en el Departamento y contribuir a la consolidación de la Red CIDEAS Santander.
- Realizar las actas de las reuniones desarrolladas.

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el artículo quinto del Decreto No. 076 de 28 de junio de 2016, el cual quedará así:

"De acuerdo con los lineamientos curriculares que defina el Ministerio de Educación Nacional y atendiendo la Política Nacional de Educación Ambiental, todos los establecimientos de educación formal del país, tanto oficiales como privados, en sus distintos niveles de preescolar, básica y media, incluirán dentro de sus proyectos educativos institucionales, proyectos ambientales escolares, en el marco de diagnósticos ambientales locales, regionales y/o nacionales, con miras a coadyuvar a la resolución de problemas ambientales específicos".

ARTÍCULO SEXTO: Modifiquese el artículo sexto del Decreto No. 076 de 28 de junio de 2016, el cual quedará así:

"El CIDEA del Municipio de Barbosa, se reunirá de manera ordinaria bimestralmente y extraordinariamente cuando alguno de los integrantes del Comité así lo solicitare a la Secretaría Técnica, que para este caso corresponde a la Secretaría de Desarrollo Socioeconómico y de Ambiente

Elaboró:	Claudia Paola Ortiz Parra	Profesional Especializado Medio Ambiente
Revisó:	Catherine Camacho	Secretaria Desarrollo Socioeconómico y Ambiente
		Total a Describing Sector Smile y Ambiente







DEPARTAMENTO DE SANTANDER / REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y AMBIENTE



ARTICULO SEPTIMO: Modifíquese el artículo séptimo del Decreto No. 076 de 28 de junio de 2016, el cual quedará así:

"La Sede del CIDEA será la Alcaldía Municipal o en su defecto a través de plataformas virtuales".

PARAGRAFO: La CAS conjuntamente con la Alcaldía Municipal de Barbosa, brindarán el apoyo administrativo, técnico y logístico para el buen funcionamiento del CIDEA.

ARTÍCULO OCTAVO: Modifíquese el artículo Octavo del Decreto No. 076 de 28 de junio de 2016, el cual quedará así:

"Copia de este Decreto se enviará al Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – *Oficina de Educación y Participación Ciudadana* - , Consejo Nacional Ambiental, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Gobernación de Santander, Instituciones públicas, privadas y Organizaciones que integran el CIDEA del Municipio de Barbosa, así como a la Procuraduría de Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTICULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Barbosa, departamento de Santander a primero (01) días del mes de Septiembre de 2020.

VICTOR MANUEL CAMACHO CAMARGO
Alcalde Municipal de Barbosa

Elaboró:	Claudia Paola Ortiz Parra	Profesional Especializado Medio Ambiente
Revisó:	Catherine Camacho	Secretaria Desarrollo Socioeconómico y Ambiente



